



Universidad Nacional de Lanús

088/11

Lanús, 10 de junio de 2011.

VISTO, la Ley N° 13.064 de Obras Públicas, sus modificatorias y complementarias, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 436/00 (B.O. 05/06/2000), el Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús, la Resolución del Consejo Superior N° 064/09 de fecha 19 de Junio 2009, y el Expediente N° 1176/11 correspondiente a la 4° Reunión del Consejo Superior del año 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, esta Universidad ha puesto especial énfasis en dotar a los procesos de contrataciones de la transparencia que requiere la disposición del erario público, producto de lo cual se ha dictado la Resolución citada en el Visto;

Que, para ello, en la mencionada Resolución se ha dispuesto el control del Consejo Superior, del modo más amplio posible, mediante la participación de algunos de sus miembros en todo el proceso de compra o contratación de bienes, servicios y/u obras, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 18 del Estatuto de la Universidad, el que prescribe que el gobierno y la administración de la misma son ejercidas con la participación de todos los miembros de la comunidad universitaria;

Que, sin embargo, el empleo racional de los recursos exige, asimismo, la celeridad en los procesos, para lo que se requiere actualizar los valores y simplificar aquella participación, a fin de hacerla útil a los fines perseguidos;

Que, es atributo del Consejo Superior, normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el inciso m) del Artículo 31 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Dejar sin efecto la Resolución del Consejo Superior N° 064/09.

ARTICULO 2°: Disponer la participación de un (1) miembro del Consejo Superior en los actos de apertura de ofertas que se efectúen en los procesos de compra o contratación de bienes, servicios y/u obras por montos superiores al

Firma Mg. Nerio Neirotti Oscar Tangelson Hector Muzzopappa



Universidad Nacional de Lanús

088/11

establecido para el “Tramite Simplificado” establecido por el Decreto del PEN N° 436/00.

ARTICULO 3º: El Rectorado designará en forma alternativa a un (1) miembro del Consejo Superior para su participación en las comisiones evaluadoras que se integren con relación a las ofertas recibidas en los procesos de adquisición o contratación de bienes, servicios y/u obras por montos superiores al establecido para el “Tramite Simplificado” regulado por el Decreto del PEN N° 436/00 y hasta la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000).

ARTICULO 4º: El Rectorado designará en forma alternativa a dos (2) miembros del Consejo Superior para su participación en las comisiones evaluadoras que se integren con relación a las ofertas recibidas en los procesos de adquisición o contratación de bienes, servicios y/u obras por montos superiores a Pesos Cien Mil (\$ 100.000).

ARTICULO 5º: Establecer que al menos uno (1) de los miembros designados en virtud de lo dispuesto en el Artículo precedente, deberá refrendar los actos administrativos de adjudicación.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firma Mg. Nerio Neirotti Oscar Tangelson Hector Muzzopappa